



Lanús,

30 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.402-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y la Sra. CIGARRA, SILVANA LORENA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto el desarrollo de programas profesionales de actualización constante del personal que se desempeña como mediador al servicio de Mediación Vecinal en beneficio de los vecinos, en adelante "LA OBRA". Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas y demás documentación. "LA CONTRATISTA", deberá: a) Planificar, coordinar y desarrollar jornadas de actualización en materia de Mediación vecinal para los agentes que se desempeñan diariamente en el área; b) Realizar co-mediaciones para la gestión y desarrollo de habilidades que estimulen y mejoren el trabajo en equipo, analizando distintos métodos para la administración de conflictos, según los contextos de aplicación dentro de la comunidad; c) Realizar evaluaciones de estrategias aplicadas a las funciones de los mediadores vecinales, para legitimar las partes que intervienen en la mediación; d) Controlar los procesos de mediación, consecución de consensos y su planificación en acuerdos; e) Asistir en la atención personalizada de casos de vecinos derivados del Centro de Atención Vecinal de la Municipalidad de Lanús y de otros organismos, con posterior apertura de expedientes y el correspondiente seguimiento de dichos casos; f) Trabajar sobre el seguimiento y la evaluación de los casos y desempeño de los agentes del área, con exposición teórica y técnicas participativas de observación y discusión de los mediadores, con el propósito de afianzar los conocimientos y habilidades adquiridas durante la formación; g) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las instituciones en el área designada por "LA CONTRATISTA"; h) Realizar los informes de campo, de corresponder e i) Elaborar el informe de las tareas que realizan mensualmente. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 30 de noviembre de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar a la Sra. CIGARRA, SILVANA LORENA - D.N.I. N° 23.222.984, la suma total de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 30 de noviembre de 2019, siendo el pago mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), asimismo con el pago mensual se acreditarán las cargas correspondientes con sus categorías de inscripción ante la AFIP y ARBA, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal